



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I: Modelo Convenio de Cooperación - “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA RED DE SERVICIOS DE EMPLEO”

---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA \_\_\_\_\_ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA RED DE SERVICIOS DE EMPLEO”**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”, representado en este acto por el/la Señor/a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (M.I. \_\_\_\_\_), por un parte, y la \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, en adelante la “UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN”, representada en este acto por su Representante Legal, \_\_\_\_\_ (M.I. \_\_\_\_\_), por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, celebran el presente Convenio en el Expediente N° \_\_\_\_\_; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 promulgada el 5 de diciembre de 1991 y el Convenio N° 88 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por la República Argentina con fecha 24 de septiembre de 1956, se ha ido edificando la Red de Servicios de Empleo cuya promoción, coordinación y articulación se encuentra bajo responsabilidad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que la Red de Servicios de Empleo conformada por Oficinas de Empleo municipales en todo el territorio

nacional, tiene por objeto brindar servicios para mejorar las condiciones de empleabilidad de los grupos priorizados y resulta un apoyo a las políticas públicas destinadas a los segmentos de población con mayores dificultades para su inserción en el mercado de trabajo.

Que por la Resolución N° \_\_\_\_\_, se aprobó el “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA RED DE SERVICIOS DE EMPLEO”, con el objeto de fortalecer el rol institucional de la Red de Servicios de Empleo para la implementación territorial de políticas activas de empleo, a través de la mejora de las capacidades técnico-profesionales de los/las trabajadores/as municipales de las Oficinas de Empleo integradas a dicha red.

Que la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN tiene entre sus misiones y funciones la construcción y transmisión de conocimientos mediante actividades docentes y de investigación y promocionar vínculos con la comunidad a través de actividades de extensión y educación continua, de asesoramiento técnico, cooperación y colaboración.

Que, en ese orden, y reconociendo el rol fundamental que las oficinas de empleo desarrollan en la implementación territorial de las políticas públicas de empleo, se entiende oportuno implementar acciones conjuntas orientadas a la mejora de las capacidades técnico-profesionales de los trabajadores/as municipales de las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo.

Que constan antecedentes de acciones de cooperación entre LAS PARTES en el marco de programas del MINISTERIO, orientadas a generar actividades de capacitación y formación e instrumentar acciones específicas que mejoren las competencias laborales y las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes.

Que la Disposición Reglamentaria N° \_\_\_\_ indica como unidad ejecutora de las presentes acciones a la Dirección de Enlace con Programas de Políticas Socio-Laborales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Dirección de Administración y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración y Programación Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, conforme a lo expuesto, LAS PARTES entienden pertinente establecer canales recíprocos de colaboración a fin de implementar acciones conjuntas orientadas a mejorar las capacidades técnico-profesionales de los trabajadores/as municipales de las Oficinas de Empleo, acordando celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto implementar acciones conjuntas y coordinadas entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN, en el marco del “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA RED DE SERVICIOS DE EMPLEO” para el desarrollo de un programa de formación, en adelante “CAPACITACIÓN”, orientado a mejorar las capacidades técnico-profesionales de los agentes municipales que se desempeñan en las Oficinas de Empleo integradas a la Red de Servicios de Empleo coordinada por el MINISTERIO. Las características de la CAPACITACIÓN se detallan en la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN ante de la Dirección de Enlace con Programas de Políticas Socio Laborales, en adelante “PROPUESTA”, que obra en el Expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN se compromete a ejecutar la CAPACITACIÓN y prestar los servicios para su implementación, conforme la PROPUESTA aprobada, y acepta la Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA:** Para la ejecución de la PROPUESTA, la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN realizará las siguientes acciones:

1. Dictar las clases correspondientes al desarrollo del programa de capacitación.
2. Llevar adelante el proceso de seguimiento de la participación y evaluación de los participantes.
3. Disponer de una plataforma virtual para la CAPACITACIÓN.
4. Coordinar el transcurso general de la CAPACITACIÓN.
5. Realizar informes sobre el avance y cumplimiento de las acciones acordadas en el presente Convenio.
6. Contratar por su cuenta y orden un equipo de docentes y tutores, especialistas para clases magistrales y coordinadores para organizar el transcurso general de las actividades.

**CUARTA:** El MINISTERIO se compromete a aportar a la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN la suma total de PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_.-), en carácter de asistencia económica para la ejecución de la PROPUESTA aprobada, de conformidad con lo establecido en la Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia que forma parte del presente Convenio.

Por su parte, la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN se compromete a aplicar la totalidad de los fondos que le transfiera el MINISTERIO exclusivamente para el desarrollo y ejecución de la PROPUESTA a su cargo y a los rubros establecidos en la Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica. La UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN podrá destinar hasta un máximo de un SIETE POR CIENTO (7%) del monto total en concepto de gastos administrativos y operativos.

**QUINTA:** La suma que se compromete a aportar el MINISTERIO, establecida en la cláusula precedente, será transferida a la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Todos los pagos que el MINISTERIO deba realizar a la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN serán efectuados mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° \_\_\_\_\_ del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal N° \_\_\_\_; denominada \_\_\_\_\_, C.U.I.T: \_\_\_\_; CBU \_\_\_\_\_. Las correspondientes constancias de depósito servirán como suficiente constancia de pago.
2. El MINISTERIO transferirá a la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN la suma comprometida en DOS (2) cuotas, la primera por un monto de PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_) y la segunda por un monto de PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
3. El pago de cada cuota estará condicionado al cumplimiento de la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN de las condiciones establecidas en el ANEXO I Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica que forma parte del presente Convenio.
4. El monto de la segunda cuota será ajustado en función de los gastos rendidos y acciones ejecutadas por la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN, conforme se establece en el ANEXO I Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica, que forma parte del presente Convenio.
5. La UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos que perciba en el marco del presente Convenio y a reintegrar aquellos fondos que no sean debidamente rendidos, de conformidad con los procedimientos y formularios establecidos en los Decretos Nros 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 noviembre de 2019 y normas reglamentarias.
6. Toda la información presentada por la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN respecto de la ejecución de las acciones comprometidas en la propuesta y en el presente Convenio revestirá el carácter de declaración jurada y estará disponible para su verificación por el MINISTERIO en el momento que ésta lo considere oportuno, durante la duración del presente Convenio y por el término que dispone el art. 4 del Decreto N° 782/19. La UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN será responsable frente al MINISTERIO, por la veracidad de la información suministrada.

**SEXTA:** La UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN se compromete a seleccionar a las/os profesionales que participarán en la ejecución de la propuesta a su cargo, asegurando las condiciones pedagógicas requeridas y teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la PROPUESTA y/o aquellos perfiles específicos acordados con la Dirección de Enlace con Programas de Políticas Socio-Laborales. La UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN manifiesta que aquellos/as profesionales seleccionados/as que no pertenecen a su planta de personal, se encuentran debidamente inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con habilitación para emitir facturas o recibos electrónicos. A los efectos de la rendición de cuentas de la suma de dinero indicada en la Cláusula CUARTA, no se reconocerán recibos de sueldo originados en relaciones laborales anteriores a la suscripción del presente Convenio, ni posteriores sin la expresa descripción en ellos, fuera del salario regular y habitual del monto que corresponda para atender la ejecución del presente convenio.

**SÉPTIMA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la implementación del presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**OCTAVA:** Todos los actos que deba realizar la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Convenio, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO. En virtud de ello, la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al MINISTERIO de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las

acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones establecidas en el presente Convenio. También correrán por cuenta y orden de la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Convenio.

**NOVENA:** La UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN considerará como información confidencial toda la que reciba con motivo u ocasión de las actividades relacionadas con el presente Convenio. Ninguna de LAS PARTES utilizará, divulgará o distribuirá a terceros información que haya sido entregada, sin contar previamente con su autorización expresa. LAS PARTES asumen el compromiso, dentro del marco del presente convenio, de brindarse mutuamente información sobre la marcha y avance de las respectivas actividades relacionadas con el presente convenio.

**DÉCIMA:** El MINISTERIO tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio por parte de la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN en cualquiera de las fases de ejecución del proceso, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN por el presente Convenio. Para ello, la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir las acciones de supervisión que el MINISTERIO determine, y prestar toda la colaboración que se le requiera en tal sentido.

**DÉCIMO PRIMERA:** El control interno de los recursos financieros que lleguen a ser asignados para la ejecución de acciones previstas en este Convenio estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el MINISTERIO comprobare que los fondos transferidos a la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas en el presente Convenio o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en la propuesta aprobada, el MINISTERIO intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad pesar de la intimación cursada, el MINISTERIO podrá suspender la ejecución del presente Convenio o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos a la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN con motivo del presente Convenio. En este supuesto, la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte del MINISTERIO.

**DÉCIMO TERCERA:** El MINISTERIO faculta a la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la Dirección de Enlace con Programas de Políticas Socio Laborales, a llevar adelante la gestión operativa del presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTA:** Los fondos a transferir por el MINISTERIO a la UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria al momento de efectivizarse cada transferencia comprometida y serán atendidos con los créditos asignados o que se asignen en el presupuesto de la Jurisdicción 75, Programa \_\_, Subprograma \_\_, Partida Parcial \_\_\_\_, Subparcial \_\_, Fuente de Financiamiento \_\_\_\_, Ubicación Geográfica \_\_, del ordenamiento financiero \_\_\_\_.

**DÉCIMO QUINTA:** El presente Convenio se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en la propuesta aprobada y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor de TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**DÉCIMO SEXTA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio. Toda controversia que no pueda ser resuelta de este modo, se resolverá de conformidad con lo normado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481 del 9 de diciembre de 1993, en caso de corresponder su aplicación. No obstante, de resultar necesario, LAS PARTES se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_.

CONVENIO M.T.E. Y S.S. N°: